

Info

De: Acceso a Informacion <informacion@cee-sinaloa.org.mx>
Enviado el: martes, 6 de octubre de 2015 12:10 p. m.
Para: 'jhovany cedillo cardenas'
Asunto: RE: Equidad de Genero en Elecciones.

Jhovany Cedillo Cárdenas.

Buenos días, en atención a su solicitud realizada al Área de Acceso a la Información Pública de este órgano electoral, le informo lo siguiente:

La normatividad en la materia dispone, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Artículo 14. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.

Serán electos por un periodo de tres años y podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos hasta por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25. Para la elección de Regidurías de representación proporcional de los Ayuntamientos, los partidos políticos participantes que obtengan votación minoritaria y alcancen cuando menos el tres por ciento de la votación municipal emitida tendrán derecho a que se les asignen Regidurías de representación proporcional.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Reciba un cordial saludo, reiterándole que estoy a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre del 2015

Lic. Claudia Zamudio Beltrán
Jefa del Área de Acceso a la Información Pública

De: jhovany cedillo cardenas [mailto:jhovany_cedillo@hotmail.com]

Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2015 11:15 a.m.

Para: informacion@cee-sinaloa.org.mx

Asunto: Equidad de Genero en Elecciones.

Muy buenas tardes

disculpen la molestia

necesito información de la nueva ley de equidad de genero en las elecciones de alcalde en el estado de Sinaloa, como actúa la equidad de genero en un alcalde y su formula.

les agradeceré si me orientan en como poder obtener esta información.